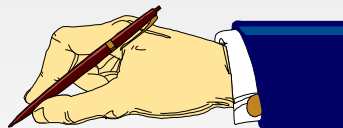


14

2002

CIRCULAR



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

12 de junio de 2002

[ORIGINAL FIRMADO]

**LIC. JORGE SEGURA ROMÁN**

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA., A.I.

- ▶ **OBLIGACION DE INFORMAR AMPLIAMENTE A INTERESADOS O PARTES SOBRE MEDIDAS ALTERNAS**
- ▶ **OBSERVANCIA DE PLAZOS, DESFORMALIZACION, SIMPLIFICACION Y ACELERACION DE CAUSAS**

En razón de que el atraso en la tramitación de algunas causas ha generado la apertura de expedientes disciplinarios, quejas de los usuarios e instituciones relacionadas con la atención a la víctima, imputado y usuarios en general de la administración de justicia penal, la Fiscalía General de la República considera oportuno llamar la atención de los y las fiscales de todo el país, en el sentido de que se preste observancia a:

1. La obligación de informar de una manera amplia a los interesados o partes en cada uno de los procesos que se presenten, en cuanto a los alcances, límites y consecuencias de las medidas alternas a la prosecución de la acción penal o a los mecanismos de simplificación procesal (conciliación, suspensión del procedimiento a prueba, reparación integral del daño, conversión de la acción pública en privada, abreviado, pago del máximo de la multa, criterios de oportunidad), a efecto de que de una manera consciente y racional puedan manifestarse en relación con estos, evitando la simple información machotera u omisa sobre los alcances de dichos institutos respecto a los intereses de los ciudadanos.
2. Al cumplimiento de los plazos en todo tipo de asuntos en que por ley se fije, así como a asuntos perentorios, tal como se recomendó en la Circular N° 08-99, la cual en esta ocasión se reitera.
3. La desformalización, simplificación y aceleración de la gestión penal del Ministerio Público, en el marco de la Constitución Política, las leyes que rigen la materia penal y las directrices sobre política de persecución penal de esta Fiscalía General, visión que, en todo caso, representa uno de los pilares de la reforma penal.